



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Acuerdo reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Villar Luna, Mario Luiggi (ORCID: 0000-0003-1442-8908)

ASESOR:

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

Está dedicado el presente trabajo principalmente a Dios, quien es quien nos permite estar día a día en este mundo.

A mis padres Mario y Elcira, a Cristal, a Marilyn y sobre todo a mi hermano John, quien siempre me ha demostrado su fortaleza, dedicación, empuje y cariño, y que ahora está en el cielo junto a Dios.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mis asesores y a los profesores que a lo largo de la carrera me han formado en esta carrera con conocimientos sólidos.

A mis jefes, el Almirante Carlos Schiaffino, por su apoyo y amistad brindada, al Comandante Cornejo y a la Comandante León, quienes me guiaron a lo largo de mis prácticas, y a todos mis demás compañeros y colegas del Fuero Militar Policial.

PÁGINA DEL JURADO

Yo, MARIO LUIGGI VILLAR LUNA, identificado con Documento de Identidad N° 45785645 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejo, declaro mediante la presente tesis que lleva por título "Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018" es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de agosto del 2019



Mario Luiggi Villar Luna

DNI N° 45785645

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	11
2.3. Participantes	12
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	13
2.5. Procedimiento	13
2.6. Método de análisis de información	14
2.7. Aspectos éticos	15
III. RESULTADOS	16
IV. DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

RESUMEN

La presente tesis comprende como objetivo general determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima. Además de dos objetivos específicos que tienen como finalidad determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado y cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

Asimismo, es una investigación netamente cualitativa, donde resultó necesario utilizar técnicas como la entrevista y el análisis documental con la finalidad de corroborar los supuestos jurídicos planteados, a partir de los problemas formulados, teniendo como participantes diez expertos sobre el Derecho Penal Militar Policial, como Jueces y Fiscales Militares Policiales, Secretarios Judiciales Militares Policiales y abogados especialistas que trabajan en la justicia militar policial.

Como resultados se determinó que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide negativamente en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, llegando a la conclusión que su falta de regulación genera incremento en dicha carga procesal pues no permitir que los procesos penales culminen de manera rápida y eficaz en la etapa de investigación preliminar, influyendo además de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado y en la celeridad y economía procesal.

Palabras claves: Militar, delito de función, celeridad y economía procesal, tutela jurisdiccional efectiva, acuerdo reparatorio.

ABSTRACT

The general objective of this thesis is to determine how the lack of regulation of a Reparatory Agreement in the Military Police Criminal Code affects the procedural burden of Military Police Court Number Eleven Lima. In addition to two specific objectives that aim to determine how the unnecessary judicialization of crimes committed by military and police officers in a situation of activity influences the effective jurisdictional tutelage of the aggrieved and how the unnecessary prosecution of the criminal action by the Military Police Prosecutor influences the speed and economy of the process

Likewise, it is a purely qualitative investigation, where it was necessary to use techniques such as interviews and documentary analysis in order to corroborate the legal assumptions made, based on the problems formulated, having as participants ten experts on Military Police Criminal Law, such as Military Police Judges and Prosecutors, Military Police Judicial Secretaries and specialist lawyers working in the military police justice

As a result, it was determined that the lack of regulation of a Reparatory Agreement in the Military Police Criminal Code has a negative impact on the procedural burden of Military Police Court Number Eleven in Lima, reaching the conclusion that its lack of regulation generates an increase in the procedural burden since it does not allow criminal processes to culminate quickly and efficiently in the preliminary investigation stage, and also has a negative impact on the effective jurisdictional tutelage of the aggrieved party and on the speed and economy of the process

Keywords: *Military, crime of function, celerity and procedural economy, effective jurisdictional tutelage, reparatory agreement.*

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis tuvo por finalidad analizar, estudiar y describir la realidad problemática que se desarrolla en el ordenamiento jurídico del Código Penal Militar Policial, el mismo que va a justiciar al personal militar y policial que comete delitos de función en situación de actividad. A la fecha los juzgados militares policiales se encuentran con una elevada carga procesal por la cantidad de procesos que tienen bajo su responsabilidad, en su mayoría, delitos de deserción y desobediencia, procesos que pueden concluir en la etapa preparatoria con un Acuerdo Pleno entre las partes, el cual es similar a la Terminación Anticipada en el fuero penal ordinario o común, el mismo que se desarrolla durante la investigación preparatoria cuando el imputado (militar o policía) acepta la comisión del delito, acordando con el Fiscal Militar Policial una pena inferior a la solicitada y el pago de una reparación civil acorde al daño causado al Agravado constituido debidamente en Actor Civil. Sin embargo, si el Fiscal Militar Policial de oficio o a pedido de los imputados o agraviados, quisieran concluir sus procesos de manera más rápida y oportuna en la etapa de investigación preliminar, no podrían hacerlo debido a que el Código Penal Militar Policial no regula un criterio de oportunidad en su ordenamiento jurídico, es decir todas las denuncias que el Fiscal no archive serán necesariamente judicializadas lo cual generaría un incremento en la carga procesal de los juzgados militares policiales.

En el ámbito internacional estos criterios de oportunidad se encuentran regulados en su ordenamiento jurídico ordinario, beneficiando significativamente en la reducción de la carga procesal de sus juzgados, permitiendo que los procesos se solucionen tempranamente, fortaleciendo la labor de sus fiscales y solamente judicializando los procesos de mayor gravedad.

En el ámbito nacional el criterio de oportunidad se encuentra regulado en nuestro Código Procesal Penal bajo el Acuerdo Reparatorio y el Principio de Oportunidad, cada uno con sus singularidades y características, los cuales se pueden desarrollar desde la etapa preliminar del proceso, es decir antes que se judicialice, el imputado acepta la comisión del delito beneficiándose con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal previo pago de una reparación civil al agraviado.

En ese sentido, en la presente investigación se buscó desentrañar si la ausencia de regulación de un criterio de oportunidad, específicamente de un Acuerdo Reparatorio, en el

ordenamiento del Código Penal Militar Policial afectaría en el aumento de la carga procesal de los juzgados militares policiales, siendo nuestro lugar de investigación el Juzgado Militar Policial Número Once, con sede en Lima.

Para esto, fue necesario elaborar la formulación del problema, el cual tiene como Problema General ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018? Asimismo, tenemos como Problema Específico 1: ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado? y, como Problema Específico 2 tenemos: ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

Asimismo, se planteó los objetivos de la investigación, el cual tiene como Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018. Además, como Objetivo Específico 1 tenemos: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado; y, como Objetivo Específico 2 tenemos: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

Continuando con la investigación se planteó los supuestos jurídicos, teniendo como Supuesto Jurídico General: La falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incidiría de manera negativa en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, al generar su incremento por no permitir la culminación del proceso penal de manera rápida y eficaz en la etapa de investigación preliminar. Como Supuesto Jurídico Específico 1 tenemos: La judicialización innecesaria de delitos militares policiales influiría de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado, al tener que esperar un largo proceso judicial para que el procesado sea sentenciado y se le imponga el pago de la reparación civil correspondiente o se acoja a un proceso abreviado para poder recién percibir el pago de la reparación civil; y, como Supuesto Jurídico Específico 2 tenemos: La innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influiría de manera negativa en la celeridad y economía procesal, al no

poder abstenerse de la acción penal, judicializando todos los delitos de función, generando el retraso en las actuaciones judiciales por la sobrecarga procesal y un gasto innecesario de recursos materiales y humanos.

Respecto a la justificación de la investigación tenemos la Teórica: Al encontrar un bagaje doctrinal, legal y jurídico sobre el excesivo incremento respecto a la carga procesal de los juzgados militares policiales generada por la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio para los delitos de función militar policial. Ello nos permitirá revisar diversas fuentes a fin de plantear los argumentos y fundamentos teóricos de la investigación. La Metodológica: Siendo que la Metodología a emplearse se encuentra basada en diferentes técnicas que nos servirá para analizar los conocimientos que son objeto de investigación, los cuales son documentales como libros, revistas, tesis entre otros, doctrina y entrevistas, las cuales se les realizará a expertos sobre el Derecho Penal Militar Policial. Junto a ello se analizará el marco normativo peruano, así como el extranjero. Asimismo, se empleará el uso de instrumentos como la guía de entrevista, para poder de obtener mucha más información, la cual se plasmará en el cuadro de relación. La Práctica: se justifica en la necesidad de poder determinar el incremento de la carga procesal en los juzgados militares policiales generada por la falta de regulación del Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial para los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad.

En relación con su Relevancia, la presente investigación es relevante por tratarse de un estudio controversial que se desarrolla en la actualidad en el ordenamiento jurídico militar, respecto a la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en dicho ordenamiento y como esto influye en la carga procesal de los juzgados militares policiales; y, respecto a su Contribución, la presente investigación brindará al lector información veraz, sencilla, clara y confiable respecto a la influencia que tiene sobre la carga procesal de los juzgados militares policiales, la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial, en los delitos de función militar policial.

Para el desarrollo de la presente investigación, se citó a diversos autores que realizaron investigaciones en sus respectivas tesis y revistas indexadas, respecto al Acuerdo Reparatorio y a la carga procesal, tanto de países extranjeros como nacionales, los cuales nos servirán como base y para profundizar el tema a investigar. Iniciaremos con los autores internacionales, según Mansilla (2005), en su memoria titulada “*Acuerdos reparatorios: análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia*” para optar el grado

de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, por la Universidad de Chile, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general identificar y analizar jurídica y prácticamente los Acuerdos Reparatorios, como se aplica y como se comporta en nuestra sociedad que a lo largo de la historia a tenido una justicia marcadamente inquisitiva; concluye que, el Acuerdo Reparatorio es una de las mejores soluciones para los ilícitos penales que son derivados de los hechos delictivos, fomentando la participación del agraviado y del imputado para que estos busquen por sí mismo la solución de su conflicto, de tal manera que ambas partes se beneficien, logrando disminuir la carga procesal de los tribunales de justicia criminal, permitiendo que el agraviado obtenga el pago rápido y efectivo de la reparación civil, evitando el trauma de lo que sería un procedimiento más largo e inútil, evitando que el imputado se perjudique moralmente al ser procesado por un delito y condenado a una pena efectiva que le restrinja su libertad.

Lagos y Videla (2008), en su memoria titulada *“Los acuerdos reparatorios: análisis dogmático y legal comparado y su aplicación práctica”* para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, por la Universidad de Chile, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general analizar los acuerdos reparatorios, así como su ley y reglamento, como se aplica y su soluciona satisfactoriamente los conflictos desarrollados a nivel penal; concluye que, mediante los acuerdos reparatorios se puede observar si la víctima tiene interés verdadero para resolver un conflicto como sujeto de derechos dentro de un proceso, continuando la persecución penal solo para los casos que se trate de bienes jurídicos protegidos no disponibles ni de carácter patrimonial. Siendo estos acuerdos la nueva forma de concepción del proceso penal, a los cuales los doctrinarios les deben dedicar más interés en el estudio de estos acuerdos, además de que las partes intervinientes en el proceso penal lo apliquen con mayor frecuencia.

De acuerdo con Cuasapaz (2012), en su tesis titulada *“Los acuerdos reparatorios en el delito de hurto”* para la obtención del título de abogada de los tribunales de la república por la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” de Ecuador, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general conseguir la aplicación de Acuerdos Reparatorios principalmente en los delitos de hurto, con la finalidad de optimizar los principios de celeridad, oralidad y de justicia restaurativa los cuales se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador; concluye

que, la falta de normas adecuadas referente a los acuerdos reparatorios no favorece en reparar adecuadamente a la víctima perjudicando al imputado al llevarse un largo proceso en el juicio oral. También el autor concluye que al prácticamente no existir acuerdos reparatorios se está atentando contra la justicia restauradora pues no se podría solucionar las contiendas judiciales existentes.

Mazzini (2013), en su tesis titulada *“Los acuerdos reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima”* para optar al grado académico de Magíster en Derecho, por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en Ecuador, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general obtener una mejor y más eficaz justicia en el país, pudiendo el agraviado ser resarcido por el daño recibido; concluye que, estos medios alternos al no tener que acudir al juicio ordinario, permite un acceso a la justicia diferente, que beneficia con el control los costos de administración del sistema judicial así como se evita la sobrepoblación en las penitenciarías. Además, el autor concluye que los Acuerdos Reparatorios son de carácter consensual, es decir se necesita el consentimiento del agraviado y del imputado, favorece a la economía y celeridad procesal, resuelve el conflicto de manera oportuna y minimizan la intervención del Estado.

Para Benavides y Acosta (2017), en su artículo titulado *“El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal”* publicado en la Revista Publicando de Ecuador, cuyo objetivo es determinar la aplicabilidad y entendimiento del principio de oportunidad; concluyen que este criterio se basa en reglas constitucionales y del proceso penal, posibilitando la solución rápida de los conflictos que se desarrollan en el sistema penal, además de no oponerse a otro principio, el de legalidad, permitiendo disminuir la carga procesal en materia penal y donde solo se investiguen los delitos graves.

A nivel nacional, según Ramos (2007), en su tesis titulada *“La inaplicación del principio de oportunidad genera la excesiva carga procesal en el Distrito Judicial del Santa”* para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, por la Universidad Nacional de Trujillo, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general el demostrar que este principio de oportunidad no es aplicado en nuestra legislación; concluye que este principio al aplicarse de manera rigurosa evita la mora procesal y a su vez desahoga la carga procesal de los juzgados, concluyendo en una mejor

administración de justicia, respetando los principios de igualdad, legalidad, proporcionalidad, celeridad y economía procesal al evitar se procesen casos irrelevantes o a su vez innecesarios.

De acuerdo con Anaya (2014), en su tesis titulada *“Los acuerdos reparatorios como solución de conflictos para lograr una adecuada justicia restaurativa y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012”* para optar el grado de Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales, por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, basada en un enfoque mixto de nivel descriptivo - explicativo, el cual tiene por objetivo general determinar y analizar el nivel que los Acuerdos Reparatorios tienen para una adecuada y correcta justicia de restauración y si es que influye en disminuir la sobrecarga procesal en el Distrito Judicial de Ancash, correspondiente al periodo 2012; concluye que estos Acuerdos Reparatorios en los distritos judiciales donde son aplicados terminan con el retardo procesal, dan mayor celeridad y disminuye los costos procesales, logrando que las víctimas puedan obtener una reparación y el desahogo de los tribunales de justicia penal, otorgándole al agraviado un rol de importancia en el proceso.

Vegas (2017), en su tesis titulada *“Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad”* para optar el grado de Maestro en Derecho Penal, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, basada en un enfoque mixto de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general determinar cómo se justifica la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad; concluye que este Principio descongestiona el sistema judicial al abstenerse la incoación de la acción penal de delitos de mínima dañosidad, posibilitando la selectividad de las infracciones penales.

Para Paulino (2017), en su tesis titulada *“El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015”* para optar el grado académico de Maestro en derecho penal y procesal penal, por la Universidad César Vallejo, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general determinar si en el distrito fiscal de Lima Este, el principio de oportunidad incidió en la comisión de los delitos culposos en los años 2015 al 2017; concluye que la forma más sencilla y efectiva para solucionar los conflictos penales es a través de este principio, resarcido el daño ocasionado por parte del imputado y el Fiscal mediante la abstención de la acción penal, siendo la mejor manera de evitar un largo o extenso proceso judicial y por lo tanto la

inversión de mucho tiempo y dinero, pudiéndose encontrar de esta manera una inmediata justicia.

Según Santillán (2018), en su tesis titulada *“La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas”* para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad de Huánuco, basada en un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, el cual tiene por objetivo general determinar cómo influye la valoración íntegra de la reparación civil en la determinación razonable de los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas dentro del distrito fiscal de Huánuco, 2016; concluye que, el Acuerdo Reparatorio es una institución que goza de un carácter consensual por las partes procesales, implicando que el fiscal garantice dicho acuerdo. El autor también concluye que la reparación civil originada del Acuerdo Reparatorio deberá estar debidamente motivada, velándose por los derechos de la víctima quien merece una reparación justa y oportuna.

Ahora, una vez expuesto los antecedentes continúa exponer algunas teorías importantes sobre el fenómeno de estudio sobre el Acuerdo Reparatorio y la carga procesal, como categorías establecidas en la presente investigación. Se entiende como acuerdo reparatorio a la negociación que realiza el presunto autor del delito con el agraviado, debiéndole pagar a este una reparación civil a cambio de que no se continúe con la denuncia y así librarse de la acción penal, tal y como lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 2°, numeral 6: “(...) el Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un acuerdo reparatorio. Si ambos convienen el mismo, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción penal (...). Si la acción penal ya hubiera sido promovida por el fiscal, será el Juez de la Investigación Preparatoria quien dictará auto de sobreseimiento previa audiencia, y si el acuerdo contara en instrumento público legalizado se realizará sin audiencia, conforme lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 2°, numeral 7: “Si la acción penal hubiera sido promovida, el Juez de la Investigación Preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar auto de sobreseimiento (...)” y en el numeral 3) del presente artículo: “(...) No será necesaria la referida diligencia si el imputado y la víctima llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente”.

Asimismo, el Protocolo de acuerdo reparatorio (2014) señala que son mecanismos de negociación y solución de conflictos de índole penal, los cuales permiten que se culmine el proceso penal al existir un acuerdo entre agraviado e imputado, permitiendo que este último se beneficie con la abstención de la acción penal y que el agraviado se beneficie con el pago rápido y oportuno de la reparación, teniendo este acuerdo reparatorio como objetivo el fortalecimiento de la actuación del Fiscal, promoviendo su uso de manera eficaz con la finalidad de evitar la judicialización de un caso penal. Estos mecanismos deben diferenciarse del principio de oportunidad y de la terminación anticipada, que si bien es cierto son similares y se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico, tienen otras características, por ejemplo el Protocolo de terminación anticipada del proceso (2014) señala que es un proceso especial de solución del conflicto penal, el cual permite la culminación del proceso de manera anticipada, donde el imputado sea beneficiado con una reducción de pena, si es que reconoce y acepta su responsabilidad penal respecto a los hechos investigados, logrando una justicia rápida y eficaz, fortaleciendo la actuación de los operadores de justicia, descongestionando la carga procesal.

Por otro lado, el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (2018), en su artículo 4° de sus disposiciones generales conceptualiza al acuerdo reparatorio como: “una herramienta procesal donde el Fiscal de Oficio, o a pedido del imputado o de la Víctima propongan un acuerdo y convienen, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal.”

Palacios y Monge (2010), refieren que el principal rasgo de los criterios de oportunidad es que se encuentran implementados a un modelo “integrador”, es decir debe integrarse como satisfacción en respuesta del delito, conciliando el conflicto mediante la reparación de daño ocasionado, manteniendo la paz social (p. 34).

Por lo que los delitos menos gravosos en base al principio de ultima ratio y de mínima intervención del Estado, deberían ser solucionados en primer lugar fuera del alcance penal, siendo este recién la última razón. Esto va de la mano con el principio de insignificancia, que si bien existen hechos que comprenden formalmente un delito, debido a su mínima lesividad podría discutirse si existe merecimiento de la pena. En ese sentido Zaffaroni, Alagia y Slokar (2002), señalan que los bienes jurídicos que son afectados de manera insignificante no constituyen una lesividad relevante en la finalidad de la tipicidad objetiva (p. 494).

Otros autores como Hurtado (2010), afirma que los Acuerdos Reparatorios son mecanismos de composición entre el agraviado y el imputado, del cual surge una solución diferente a la pena, mediante un acuerdo consensual entre ambos (p. 110).

Para Ore (2011), los Acuerdos Reparatorios, permiten que el Fiscal de oficio o a pedido del agraviado o del imputado, se abstenga de ejercer la acción penal, en ciertos delitos, previo al acuerdo sobre el pago de la reparación del daño ocasionado (p. 342).

Entendemos entonces que los Acuerdos Reparatorios tienen una característica especial al poder solucionar un conflicto penal mediante la celebración de un acuerdo civil en el cual prima el interés de los particulares (imputado y el agraviado), conforme lo señala Lagos y Videla (2008), al decir que los Acuerdos Reparatorios son singulares al tener una naturaleza sui generis (p. 43).

Asimismo, la Judicialización innecesaria es la judicialización de un proceso que el Fiscal pudo archivar en la etapa preliminar mediante un acuerdo entre las partes, es decir, es un proceso que se formaliza innecesariamente existiendo mecanismos que solucionen el conflicto por el hecho delictivo. Tal y como refiere Arévalo (2018) a nivel del ámbito penal, la prisión efectiva debe relegarse a los casos más graves y en los casos menos graves se debe promover la aplicación de sanciones que no priven la libertad; por lo tanto, en el ámbito procesal penal debe aplicarse más frecuentemente mecanismos de soluciones alternativas como los principios de oportunidad o acuerdos reparatorios (p. 103).

Cuando nos referimos a la innecesaria persecución de la acción penal, debemos entender primero el rol importante que tiene el fiscal como persecutor de la acción penal y como únicamente bajo los instrumentos establecidos por ley como los criterios de oportunidad, posibilitan abstenerse esta acción, por lo que tiene un rol importante en la carga procesal, conforme lo señalan Cáceres e Iparraguirre (2008), al decir que el Fiscal, como representante del Ministerio Público, desarrolla un rol trascendental al comenzar la investigación contra una persona, o cuando lo acusa de la comisión de un delito (p. 23).

Angelino (2018), refiere que las facultades legales del persecutor de la acción penal, en la promoción de los criterios de oportunidad y el acuerdo reparatorio, pueden ser incoados en la investigación preliminar, donde no será necesaria la intervención del juez, propiciando una salida alternativa al proceso penal y una economía procesal al generar el menor coste posible, además de privilegiar los intereses del agraviado y del imputado, ante injustos

penales de que tengan un mínimo contenido material o un reproche de culpabilidad de baja intensidad, resultando políticamente satisfactorio viabilizar mencionados mecanismos procesales, los cuales recalcan en la actuación fiscal (p. 11).

Así también se debe tener en cuenta la carga procesal que es el conjunto de procesos que se desarrollan en los órganos judiciales, la cantidad de expedientes judiciales que existen y están en trámite en espera de ser resueltos por el Juzgado correspondiente; que su incremento trae como problema que las actuaciones sean poco productivas y hasta indebidas, formando obstáculos en el correcto y eficiente acceso a la justicia, retrasando las actuaciones jurisdiccionales con dilaciones y el incumplimiento del proceso en un plazo razonable, perjudicándose el agraviado con la demora en la obtención rápida y oportuna de las decisiones judiciales. Afecta la celeridad y economía procesal, de acuerdo con Canelo (2006) para la ideal tutela jurisdiccional efectiva y acceso de la justicia es indispensable la celeridad procesal. Su ausencia no garantiza el debido proceso, por retardar la defensa de los derechos tanto del imputado como del agraviado. El retraso en las actuaciones judiciales y las indebidas dilataciones procesales atentan contra la economía procesal, produciéndose gastos innecesarios (p. 1).

Por último, la tutela jurisdiccional efectiva va de la mano con un debido proceso. Para Zambrano (2016) la tutela judicial efectiva requiere una decisión sobre el fondo del tema reuniendo requisitos constitucionales y legales sobre el caso, así como la garantía de que se resuelva las pretensiones de los justiciables en base a criterios jurídicos razonables (p. 70).

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de Investigación

El tipo de estudio de la presente investigación de acuerdo con su enfoque, finalidad y nivel es cualitativo, básica y descriptivo, respectivamente.

Su enfoque es cualitativo porque esta investigación se basa en la examinación de las respuestas obtenidas de las entrevistas realizada a los participantes, los cuales son los expertos del Derecho Penal Militar Policial, así como del análisis documentario. Según

Hernández, Fernández y Baptista (2014) mediante el enfoque cualitativo la investigación se centra a entender fenómenos, los cuales los explora partiendo desde la perspectiva de los participantes, desarrollándose dentro de su ambiente natural, así como su relación con el contexto (p. 358).

Su finalidad es básica debido a que su fin es incrementar el conocimiento teórico y científico. Para Valderrama (2015) la investigación básica o llamada también teórica, fundamental o pura, no da resultados, solo recolecta datos de la realidad y su fin es nutrir el conocimiento teórico y científico, mediante leyes y principios (p. 164).

Es descriptiva toda vez que busca describir la realidad que se investiga, describiendo sus partes o los rasgos del fenómeno de estudio que no ha sido estudiado o poco estudiado, respecto a un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial. De acuerdo con Hernández et al., (2014) los estudios descriptivos buscan determinar las características, propiedades, rasgos a nivel personal o grupal, de comunidades u objetos, así como cualquier fenómeno a analizar (p.92).

De acuerdo con el diseño la presente investigación se basa en la Teoría fundamentada, pues se analizará los datos obtenidos de las entrevistas y se explicará una teoría sobre el problema. Cómo lo explica Hernández et al., (2014) el propósito de la Teoría fundamentada es desarrollar una teoría basada en datos empíricos aplicándose a áreas específicas (p. 472).

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el lugar donde se va a realizar las investigaciones, con la finalidad de obtener los datos necesarios para resolver las interrogantes planteadas en la

presente investigación, siendo escenario de la presente investigación el Juzgado Militar Policial Número Once con sede en Lima, perteneciente al Tribunal Superior Militar Policial del Centro, juzgado donde se procesan los delitos de función militar policial por personal militar y policial en situación de actividad.

2.3. Participantes

Los sujetos que participaron en el desarrollo de la presente investigación y a quienes se les entrevistó, fueron los expertos sobre el Derecho Penal Militar Policial, como Jueces y Fiscales Militares Policiales, Secretarios Judiciales Militares Policiales y abogados especialistas que trabajan en la justicia militar policial, los cuales fueron un total de diez expertos entrevistados.

PARTICIPANTES	GRADO ACADÉMICO	CENTRO DE LABORES	AÑOS DE EXPERIENCIA
Carlos SCHIAFFINO Cherre	Abogado	Juez Supremo de la Sala Suprema de Guerra	30 años
Moisés CORNEJO Vélez	Abogado	Juez del Juzgado Militar Policial N°11	18 años
Sofía URTEAGA Kobashigawa	Abogado	Fiscal Adjunta de la Fiscalía Militar Policial N°11	11 años
Jane HUERTA Meza	Abogado	Secretaria Judicial del Juzgado Militar Policial N°11	6 años
José PARIAMACHE Yupanqui	Abogado	Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	6 años
José QUISPE Risalme	Abogado	Analista de la Fiscalía Militar Policial N°11	6 años
Edgar SUCAPUCA	Abogado	Analista del Tribunal Superior Militar Policial del	3 años

Machaca		Centro	
David CAYO Macedo	Abogado	Analista del Juzgado Militar Policial N°11	6 años
José Miguel PALACIOS Aguilar	Abogado	Analista de la Fiscalía Militar Policial N°11	3 años
Jorge Luis MELGAR Cucho	Abogado	Analista de la Sala Suprema Revisora del Tribunal Supremo Militar Policial	3 años

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación fueron la entrevista y el análisis documental y los instrumentos de recolección de información fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis de fuente documental, respectivamente.

La entrevista es una técnica por medio de la cual el entrevistador va a recolectar datos cualitativos mediante la aplicación del instrumento al entrevistado. En la presente investigación se entrevistó a diez expertos del Derecho Penal Militar Policial.

La guía de entrevista es el instrumento de la entrevista donde se va a recolectar y plasmar la información obtenida de la entrevista. Esta guía ha sido elaborada conforme los objetivos planteados, correspondiéndole tres preguntas por cada objetivo, las cuales van a dar respuesta a los problemas planteados, habiendo sido validada por los respectivos expertos, haciendo un total de nueve preguntas.

El análisis documental es una técnica que se emplea para recolectar información de diferentes fuentes documentales, elaborándose una ficha mediante el cual se analizará los libros, revistas indexadas, legislación, entre otros, los mismos que serán utilizados en la investigación. En la presente investigación se utilizó un libro y una casación para responder al objetivo general y a los dos objetivos específicos.

La ficha de análisis de fuente documental es el instrumento donde se recolecta y plasma la información correspondiente para el análisis documental. Esta ficha fue elaborada una por cada objetivo, haciendo un total de tres, las cuales cada una responde a cada objetivo.

2.5. Procedimiento

La presente investigación se realizó en etapas que comprendió en un comienzo con el planteamiento del problema y la descripción de la realidad problemática, luego se recopiló información necesaria como los antecedentes de estudio y las bases teóricas para el marco teórico, así mismo se elaboró los instrumentos para la recolección de información como las guías de entrevistas y la ficha de análisis documental. Finalmente, al obtener la información con los instrumentos anteriormente señalados, se procedió la descripción y análisis de los resultados, discutiéndose con los antecedentes y el marco teórico hasta poder establecer las conclusiones.

Rigor científico

Una investigación debe cumplir con el rigor adecuado, así como el cumplimiento de las exigencias que debe tener todo trabajo de calidad, cumpliendo criterios como los de dependencia, credibilidad, transferencia, confirmación, entre otros.

Se utilizó como instrumento la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, las cuales cuenta con las validaciones respectivas, analizando cada una de las respuestas obtenidas de las entrevistas que se realizaron a los expertos en el Derecho Penal Militar Policial, considerando, además de su conocimiento en el área del derecho, su experiencia en el campo, en la vida militar, sirviendo dicha investigación para otras investigaciones que busquen dar una interpretación que favorezca a la regulación de un acuerdo que reduzca la carga procesal de los juzgados militares policiales.

Para esto, se analizó y se comparó el Código Procesal Penal con el Código Penal Militar Policial con respecto a la aplicación de un Acuerdo Reparatorio, logrando además de la interpretación de los expertos en el Derecho Penal Militar Policial, una comparación con el ordenamiento de fuero común y la relación existente entre ambas.

2.6. Método de análisis de información

Tiene como propósitos explorar datos, organizarlos en unidades y categorías, las experiencias de los participantes, el descubrimiento de conceptos, categorías, temas y patrones que se encuentran en los datos, comprender el contexto que rodea a los datos, la reconstrucción de hechos e historias, la vinculación de los resultados con el conocimiento obtenido y la generación de una teoría fundamentada en los datos.

Se logró obtener los resultados mediante los datos recopilados de los instrumentos aplicados, correspondientes a los objetivos de la presente investigación, logrando generar nuestra propia teoría de estudio. Para esto se realizó la correcta descripción y análisis de los datos recolectados teniéndose en cuenta métodos como el inductivo, descriptivo, comparativo, sistemático y exegético.

Por último, obtenidos los datos, se procedió a su procesamiento, con la finalidad de lograr la validación de los supuestos jurídicos planteados en la investigación. Mediante el método sintético se sintetizó los resultados y se formuló las conclusiones.

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó cumpliendo las normas de esta casa de estudios, aplicando correctamente las normas del Manual APA, citando correctamente a los autores de los trabajos de investigación que se utilizaron en los antecedentes así como los autores de los libros que se utilizaron en el marco teórico, además de realizar correctamente las referencias bibliográficas, de este modo se respetó los derechos del autor conforme a normatividad del Derecho de Autor (Ley N°822), siguiendo y respetando la rigurosidad exigida para que el conocimiento sea considerado científico. Asimismo, se informó a los entrevistados sobre los alcances de la investigación y el carácter académico que este tenía.

III. RESULTADOS

En relación a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas en la presente investigación tenemos: respecto al objetivo general “Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”, en la pregunta 1: ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018?, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Schiaffino, Huerta, Palacios, Quispe y Urteaga (2019) señalaron que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide de manera negativa en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018. Para Melgar (2019) influye en razón de mover el aparato judicial generando carga procesal excesiva innecesaria en contra del principio de economía procesal. Para Cornejo (2019) la regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial posibilitaría el término oportuno y/o anticipado de posibles procesos carentes de trascendencia. Al respecto podemos decir que todos los entrevistados coinciden que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide negativamente en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

En la pregunta 2: ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?, Schiaffino, Huerta, Palacios, Cornejo, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Quispe y Urteaga (2019) respondieron que el agraviado y los imputados si estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial. Para Melgar (2019) si estuviera regulado solo se aplicaría a algunos delitos puesto que en los demás tendría que intervenir el Fiscal Militar Policial para abstenerse de ejercitar la acción penal. Respecto a esta pregunta podemos decir que casi la totalidad de los entrevistados coinciden que el agraviado y los imputados si estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial.

En la pregunta 3: ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Schiaffino, Huerta, Palacios, Cornejo, Melgar,

Quispe y Urteaga (2019) señalaron que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar si disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima. En relación con esta pregunta podemos decir que todos los entrevistados coinciden que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar si disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima.

Respecto al objetivo específico 1 “Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado”, en la pregunta 4: ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?, Schiaffino, Huerta, Palacios, Pariamache, Sucapuca, Quispe y Urteaga (2019) respondieron que la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado. Para Melgar y Cayo (2019) la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influiría en la dilación y/o demora que trae consigo una oportuna y eficaz cobro de la reparación civil o indemnización por el daño causado. Para Cornejo (2019) la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad si influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado, pues con ella podría bajarse la carga procesal y solucionar con mayor celeridad los procesos y la obtención efectiva de una reparación civil. Al respecto de esta pregunta podemos decir que casi la totalidad de los entrevistados coinciden que la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

En la pregunta 5: ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?, Cayo, Pariamache, Cornejo, Sucapuca, Schiaffino, Huerta, Melgar, Palacios, Quispe y Urteaga (2019) señalaron que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye negativamente en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima. En relación con esta pregunta podemos decir que todos los entrevistados coinciden

que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye negativamente en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima.

En la pregunta 6: ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?, Schiaffino, Huerta, Palacios, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Quispe y Urteaga (2019) respondieron que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima si afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado. Para Cornejo (2019) la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima genera demora y retraso en la administración de justicia. Al respecto podemos decir que la totalidad de los entrevistados coinciden que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima si afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

Respecto al objetivo específico 2 “Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal”, en la pregunta 7: ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Schiaffino, Huerta, Palacios, Cornejo, Quispe y Urteaga (2019) señalaron que la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye de manera negativa en la celeridad y economía procesal. Para Melgar (2019) la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en el innecesario movimiento del aparato estatal, generando gastos al Estado con mayor costo que el perjuicio ocasionado. Respecto a esta pregunta podemos decir que todos los entrevistados coinciden que la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye de manera negativa en la celeridad y economía procesal.

En la pregunta 8: ¿ Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?, Cayo, Melgar, Schiaffino, Huerta, Palacios, Pariamache, Sucapuca, Quispe y Urteaga (2019) respondieron que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial si obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función. Para Cornejo

(2019) la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial en muchos casos si obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función. En relación con esta pregunta podemos decir que casi la totalidad de los entrevistados coinciden que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial si obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función.

En la pregunta 9: ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?, Cayo, Pariamache, Sucapuca, Schiaffino, Huerta, Palacios, Cornejo, Quispe, Urteaga y Melgar (2019) señalaron que al judicializarse innecesariamente los delitos de función si se ve afectada la economía y celeridad procesal. Por último, en relación con esta pregunta, podemos decir que la totalidad de los entrevistados coinciden que al judicializarse innecesariamente los delitos de función si se ve afectada la economía y celeridad procesal.

En relación a los resultados obtenidos del análisis documental realizado en la presente investigación tenemos: respecto al objetivo general “Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”, Angulo (2006) refiere que el Acuerdo reparatorio se trata de una institución procesal compositiva del conflicto, de carácter consensual, que consiste fundamentalmente, en la búsqueda de una coincidencia de voluntades del imputado y la víctima, generada a iniciativa del fiscal o por el acuerdo de aquellos, en virtud del cual la víctima es satisfactoriamente reparada por el autor del ilícito, evitando así el ejercicio de la acción penal. Al respecto podemos decir que se trata de una salida alternativa consensuada entre el imputado y el agraviado, mediante el cual el agraviado se satisface con la reparación civil y el imputado con la abstención de la acción penal, evitando de esta forma el proceso penal y por ende el incremento de carga procesal.

Respecto al objetivo específico 1 “Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado”, la Casación N° 437- 2012 San Martín de fecha 19 de setiembre de 2013, establece como doctrina jurisprudencial uno de sus fundamentos jurídicos que el propósito del acuerdo reparatorio radica en el interés entre la víctima y el

imputado en celebrar el acuerdo reparatorio, cuyo objeto es la resolución alternativa del conflicto surgido, indemnizándose a la víctima con una justa reparación. Al respecto podemos decir que mediante el acuerdo reparatorio se da solución al conflicto surgido entre el imputado y la víctima, siendo esta última tutelada con el pago justo de la reparación civil.

Respecto al objetivo específico 2 “Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal”, la Casación N° 437- 2012 San Martín de fecha 19 de setiembre de 2013, establece como doctrina jurisprudencial uno de sus fundamentos jurídicos que la naturaleza jurídica de estos tipos de Acuerdos, es que son convenios de carácter consensual, bilateral, que se encuadra bajo los principios de celeridad y economía procesal, en donde prevalece la auto disposición de las partes y existe una mínima intervención del Estado. Al respecto podemos decir que por intermedio del acuerdo reparatorio el Estado interviene mínimamente al abstenerse de la acción penal, poniéndole fin tempranamente al proceso, evitando gastos innecesarios (economía procesal) y resolviendo de manera rápida y oportunamente (celeridad procesal).

IV. DISCUSIÓN

Se explicará y discutirá los resultados obtenidos en la presente investigación con los antecedentes y las teorías desarrolladas en la parte introductoria de la misma, exponiendo los puntos más relevantes de la investigación haciendo mención del objetivo general y de los objetivos específicos, así como la validez de la investigación.

El objetivo general de la presente investigación es determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018. Como objetivo específico 1 es determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado; y, Como objetivo específico 2 es determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

Empezaremos con los resultados de las entrevistas respecto al objetivo general. Los entrevistados señalaron que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide de manera negativa en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018. Asimismo, que el agraviado y los imputados si estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial; y, que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar si disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima. Estos resultados son acordes a los resultados del análisis documental donde Arana (2006) nos dice que el Acuerdo Reparatorio es una salida alternativa consensuada entre el imputado y el agraviado, mediante el cual el agraviado se satisface con la reparación civil y el imputado con la abstención de la acción penal, evitando de esta forma el proceso penal y por ende el incremento de carga procesal. Asimismo, tenemos los antecedentes internacionales y nacionales, los cuales también corroboran los mismo resultados, como el trabajo internacional de Mansilla (2005), en su memoria titulada “*Acuerdos reparatorios: análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia*” el cual concluye que, el Acuerdo Reparatorio es una de las mejores soluciones para los ilícitos penales que son derivados de los hechos delictivos, fomentando la participación del agraviado y del imputado para que estos busquen por sí mismo la solución de su conflicto, de tal manera que ambas partes se beneficien, logrando disminuir

la carga procesal de los tribunales de justicia criminal, permitiendo que el agraviado obtenga el pago rápido y efectivo de la reparación civil, evitando el trauma de lo que sería un procedimiento más largo e inútil, evitando que el imputado se perjudique moralmente al ser procesado por un delito y condenado a una pena efectiva que le restrinja su libertad; y, el trabajo nacional de Anaya (2014), en su tesis titulada *“Los acuerdos reparatorios como solución de conflictos para lograr una adecuada justicia restaurativa y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012”* el cual concluye que estos Acuerdos Reparatorios en los distritos judiciales donde son aplicados terminan con el retardo procesal, dan mayor celeridad y disminuye los costos procesales, logrando que las víctimas puedan obtener una reparación y el desahogo de los tribunales de justicia penal, otorgándole al agraviado un rol de importancia en el proceso. Por último, también la teoría desarrollada en el marco teórico coincide con los anteriores resultados, como el Protocolo de acuerdo reparatorio (2014) el cual señala que son mecanismos de negociación y solución de conflictos de índole penal, los cuales permiten que se culmine el proceso penal al existir un acuerdo entre agraviado e imputado, permitiendo que este último se beneficie con la abstención de la acción penal y que el agraviado se beneficie con el pago rápido y oportuno de la reparación, teniendo este acuerdo reparatorio como objetivo el fortalecimiento de la actuación del Fiscal, promoviendo su uso de manera eficaz con la finalidad de evitar la judicialización de un caso penal.

Continuaremos con los resultados de las entrevistas respecto al objetivo específico 1. Los entrevistados respondieron que la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado. Asimismo, señalaron que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye negativamente en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima; y, que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima si afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado. Estos resultados son acordes a los resultados del análisis documental donde la CAS. N° 437 - 2012 San Martín de fecha 19 de setiembre de 2013 nos dice que mediante el acuerdo reparatorio se da solución al conflicto surgido entre el imputado y la víctima, siendo esta última tutelada con el pago justo de la reparación civil. Asimismo, tenemos los antecedentes internacionales y nacionales, los cuales también corroboran los mismos resultados, como el trabajo internacional de

Cuasapaz (2012), en su tesis titulada “*Los acuerdos reparatorios en el delito de hurto*”, el cual concluye que, la falta de normas adecuadas referente a los acuerdos reparatorios no favorece en reparar adecuadamente a la víctima perjudicando al imputado al llevarse un largo proceso en el juicio oral. También el autor concluye que al prácticamente no existir acuerdos reparatorios se está atentando contra la justicia restauradora pues no se podría solucionar las contiendas judiciales existentes; y, el trabajo nacional de Santillán (2018), en su tesis titulada “*La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas*”, concluye que, el Acuerdo Reparatorio es una institución que goza de un carácter consensual por las partes procesales, implicando que el fiscal garantice dicho acuerdo. El autor también concluye que la reparación civil originada del Acuerdo Reparatorio deberá estar debidamente motivada, velándose por los derechos de la víctima quien merece una reparación justa y oportuna. Por último, también la teoría desarrollada en el marco teórico coincide con los anteriores resultados, como Ore (2011), los Acuerdos Reparatorios, permiten que el Fiscal de oficio o a pedido del agraviado o del imputado, se abstenga de ejercer la acción penal, en ciertos delitos, previo al acuerdo sobre el pago de la reparación del daño ocasionado (p. 342).

Por último, terminaremos con los resultados de las entrevistas respecto al objetivo específico 2. Los entrevistados señalaron que la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye de manera negativa en la celeridad y economía procesal. Asimismo, señalaron que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial si obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función; y, que al judicializarse innecesariamente los delitos de función si se ve afectada la economía y celeridad procesal. Estos resultados son acordes a los resultados del análisis documental donde la CAS. N° 437 - 2012 San Martín de fecha 19 de setiembre de 2013 nos dice que por intermedio del acuerdo reparatorio el Estado interviene mínimamente al abstenerse de la acción penal, poniéndole fin tempranamente al proceso, evitando gastos innecesarios (economía procesal) y resolviendo de manera rápida y oportunamente (celeridad procesal). Asimismo, tenemos los antecedentes internacionales y nacionales, los cuales también corroboran los mismos resultados, como el trabajo internacional de Mazzini (2013), en su tesis titulada “*Los acuerdos reparatorios, como medios alternativos de*

solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima”, el cual concluye que, estos medios alternos al no tener que acudir al juicio ordinario, permite un acceso a la justicia diferente, que beneficia con el control los costos de administración del sistema judicial así como se evita la sobrepoblación en las penitenciarías. Además, el autor concluye que los Acuerdos Reparatorios son de carácter consensual, es decir se necesita el consentimiento del agraviado y del imputado, favorece a la economía y celeridad procesal, resuelve el conflicto de manera oportuna y minimizan la intervención del Estado; y, el trabajo nacional Ramos (2007), en su tesis titulada “*La inaplicación del principio de oportunidad genera la excesiva carga procesal en el Distrito Judicial del Santa*”, el cual concluye que este principio al aplicarse de manera rigurosa evita la mora procesal y a su vez desahoga la carga procesal de los juzgados, concluyendo en una mejor administración de justicia, respetando los principios de igualdad, legalidad, proporcionalidad, celeridad y economía procesal al evitar se procesen casos irrelevantes o a su vez innecesarios. Por último, también la teoría desarrollada en el marco teórico coincide con los anteriores resultados, como Angelino (2018), refiere que las facultades legales del persecutor de la acción penal, en la promoción de los criterios de oportunidad y el acuerdo reparatorio, pueden ser incoados en la investigación preliminar, donde no será necesaria la intervención del juez, propiciando una salida alternativa al proceso penal y una economía procesal al generar el menor coste posible, además de privilegiar los intereses del agraviado y del imputado, ante injustos penales de que tengan un mínimo contenido material o un reproche de culpabilidad de baja intensidad, resultando políticamente satisfactorio viabilizar mencionados mecanismos procesales, los cuales recalcan en la actuación fiscal (p. 11).

V. CONCLUSIONES

Primero: Al no encontrarse regulado un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima de manera negativa, generando su incremento al no permitir que los procesos penales culminen de manera rápida y eficaz en la etapa de investigación preliminar.

Segundo: Al judicializar innecesariamente los delitos militares policiales influye negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado, pues tiene que esperar un largo proceso judicial para que el procesado sea sentenciado y se le imponga el pago de la reparación civil correspondiente o en el mejor de los casos esperar a que el imputado se acoja a un proceso abreviado para poder recién percibir el pago de la reparación civil.

Tercero: La innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye negativamente en la celeridad y economía procesal, al no poder abstenerse este de la acción penal, teniendo que judicializar todos los delitos de función, lo cual genera retraso en las actuaciones judiciales por la sobrecarga procesal, así como un gasto innecesario de recursos materiales y humanos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda alentar iniciativas normativas como la implementación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial con la finalidad de favorecer el descongestionamiento de la carga procesal de los Juzgados Militares Policiales.

Segundo: Se recomienda a los Fiscales Militares Policiales, en lo que se implementa un acuerdo reparatorio, incentivar la aplicación del proceso abreviado establecido en el Código Penal Militar Policial con la finalidad de que el agraviado perciba oportunamente el pago de la reparación civil correspondiente al daño causado.

Tercero: Se recomienda que las partes procesales, mientras se regula un acuerdo reparatorio, se acojan al proceso abreviado con la finalidad de no incrementar aún más la carga procesal, favoreciendo la economía procesal.

REFERENCIAS

- Aguirre, J. (2012). Convenciones o estipulaciones probatorias y su aplicación en el Perú: un estudio dogmático-empírico. *Revista de la Facultad de Derecho*, 43, 167-203.
- Angelino, J. (2018). El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 77, 09-16.
- Arévalo, M. (2018). Vigilancia Electrónica Personal: Expectativas en su aplicación para reducir el hacinamiento carcelario. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 77, 103-111.
- Avella, P. (2007). *Estructura del Proceso Penal Acusatorio*.
- Benavides, M. y Acosta, M. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. *Revista Publicando*, 4(13), 266-282. Recuperado de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/849/pdf_614
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3.a ed.) Bogotá: Pearson Educacion.
- Canelo, R. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta*. Revista iberoamericana de derecho procesal garantista.
- Carrasco, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. *Revista de Derecho Privado*, 32, 466-467.
- Carruitero, F. (2014). *Introducción a la Metodología de la Investigación Jurídica*. Primera edición. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas San Bernardo.

Cobos, A., Chacón, J., González, C., Aude, R., y Magüregui, L. (2018). Medios alternativos de solución de conflictos y su relación con los acuerdos reparatorios en materia penal: una nueva forma de acceso a la justicia. *Espaço Jurídico Journal of Law [EJLL]*, 19(2), 333-352. doi: <https://doi.org/10.18593/ejll.v19i2.15116>

Código Procesal Penal (2006)

Código Penal Militar Policial (2010)

Cortés, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.

Cuasapaz, T. (2012). *Los acuerdos reparatorios en el delito de hurto* (Tesis previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de la república, Universidad Regional Autónoma De Los Andes “UNIANDES”, Ibarra). Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2961/1/TUIAB006-2013.pdf>

European Military Law Systems, edited by Georg Nolte, De Gruyter, Inc. (2003). ProQuest Ebook Central, <https://search.proquest.com/legacydocview/EBC/3042818?accountid=37408>.

Garcés, H. (2000). *Investigación Científica*. Ecuador: Abya - Yala.

González, J. y Lauretti, P. (2018) Autoeficacia del sujeto activo del hecho punible frente a los acuerdos reparatorios. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 38(105), 127-158. doi: <https://doi.org/10.18601/01210483.v38n105.06>

Gutiérrez, J. (2008). *Procedencia de los acuerdos reparatorios en delitos previstos en la ley contra la corrupción* (Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para obtener el grado de Especialista en Derecho en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Católica Andrés Bello, San Cristóbal). Recuperada de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR4207.pdf>

- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.) México: Mg. Graw-Hill Interamericana.
- Lagos, Z. y Videla, L. (2008). *Los acuerdos reparatorios: análisis dogmático y legal comparado y su aplicación práctica* (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago). Recuperada de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107838>
- Linton, S. (2019). Military Trials of War Criminals in the Netherlands East Indies 1946–1949 by Fred L Borch. *International and Comparative Law Quarterly*, 68(3), 774-775. doi:10.1017/S0020589319000216
- Luban, D. (2013). Military Necessity and the Cultures of Military Law. *Leiden Journal of International Law*, 26(2), 315-349. doi: <https://doi.org/10.1017/S092215651300006X>
- Mansilla, A. (2005). *Acuerdos reparatorios: análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia* (Memoria para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Valdivia). Recuperada de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjm288a/doc/fjm288a.pdf>
- Mazzini, O. (2013). *Los acuerdos reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima* (Tesis previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil). Recuperada de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/462/1/T-UCSG-POS-MDP-7.pdf>
- Morareanu, C. (2011). PROVISIONS OF THE NEW CRIMINAL PROCEDURE CODE REGARDING MILITARIES. *Scientific Bulletin - Nicolae Balcescu Land Forces Academy*, 16(2), 118-122. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/916259234?accountid=37408>

- Paulino, J. (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015* (Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho penal y procesal penal, Universidad César Vallejo, Lima). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16301/Paulino_CJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pendas, D. (2012). The Nuremberg Military Tribunals and the Origins of International Criminal Law by Kevin Jon Heller. *International and Comparative Law Quarterly*, 61(2), 551-553. doi:10.1017/S0020589312000139
- Pfanner, T. (2010). Military uniforms and the law of war. *International Review of the Red Cross*, 86(853), 93-130. doi: <https://doi.org/10.1017/S1560775500180113>
- Pino, R (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima, Editorial San Marcos.
- Protocolo de Acuerdo Reparatorio (2014)
- Protocolo de Principio de Oportunidad (2014)
- Protocolo de Terminación Anticipada del Proceso (2014)
- Ramos, O. (2007). *La inaplicación del principio de oportunidad genera la excesiva carga procesal en el Distrito Judicial del Santa* (Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5640/Tesis%20Doctorado%20-%20Oscar%20Ramos%20Carbajal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (2018)
- Renaut, C. (2008). The impact of military disciplinary sanctions on compliance with international humanitarian law. *International Review of the Red Cross*, 90(870), 319-326. doi: <https://doi.org/10.1017/S1816383108000337>

- Robles, V. (2016). *Criterios para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano* (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5875/RoblesQuezada_V.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. (5.a ed.) Bilbao: Deusto.
- Santillán, L. (2018). *La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas* (Tesis para optar el Título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1342;jsessionid=8BE46860FC039F560B8114AE006E252D>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica*. Lima, Editorial San Marcos.
- Vegas, M. (2017). *Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad* (Modalidad para optar el grado: Maestro en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2323/Vegas%20Vaccaro%20Miguel%20Angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yon, L. (2018). El principio de oportunidad en nuestro sistema procesal penal. *Revista Derecho PUCP*, 46, 137-145. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6178>
- Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Tla – melaua - Revista de Ciencias Sociales*, 9(39), 58-78. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v9n39/1870-6916-tla-9-39-00058.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MARIO LUIGGI VILLAR LUNA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”	
Categorización	<p>Categoría 1: Acuerdo Reparatorio</p> <p>Subcategoría 1: Judicialización innecesaria.</p> <p>Subcategoría 2: Innecesaria persecución de la acción penal.</p> <p>Categoría 2: Carga Procesal</p> <p>Subcategoría 1: Celeridad y economía procesal.</p> <p>Subcategoría 2: Tutela Jurisdiccional Efectiva.</p>
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018?
Problema Específico 1	¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?
Problema Específico 2	¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo

	Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.
Objetivo Específico 1	Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.
Objetivo Específico 2	Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incidiría de manera negativa en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, al generar su incremento por no permitir la culminación del proceso penal de manera rápida y eficaz en la etapa de investigación preliminar.
Supuesto Específico 1	La judicialización innecesaria de delitos militares policiales influiría de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado, al tener que esperar un largo proceso judicial para que el procesado sea sentenciado y se le imponga el pago de la reparación civil correspondiente o se acoja a un proceso abreviado para poder recién percibir el pago de la reparación civil.
Supuesto Específico 2	La innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influiría de manera negativa en la celeridad y economía procesal, al no poder abstenerse de la acción penal, judicializando todos los delitos de función, generando el retraso en las actuaciones judiciales por la sobrecarga procesal y un gasto innecesario de recursos materiales y humanos.
MÉTODO	

<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Operadores de justicia que cumplen labor jurisdiccional y fiscal en el Juzgado Militar Policial Número Once, Lima. - Muestra: 10 expertos del Derecho Penal Militar Policial, entre Jueces y Fiscales Militares Policiales, Secretarios Judiciales Militares Policiales y abogados especialistas en Derecho Penal Militar Policial.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>



ANEXO 2:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

Dr Angel Fernando La Torre Guerrero

1.2. Cargo e institución donde labora:

Docente.-TP-UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento:

Mario Luigi Villar Luna

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09961844 Telf.: 980758944.....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Pedro Santisteban Llontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente.-TP-UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Mario Luigi Villar Luna

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

S

95%

Lima, 15 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 C.A. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

DNI No 09803311.... Telf.: 983278657.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr Luca Aceto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente.-TP-UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Mario Luigi Villar Luna

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Luca Aceto
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 18 de Junio del 2019

DNI No. 4897498 Telf.: 931799729

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

DAVID CAYO MALCADO

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

ANALISTA DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º ONCE

INSTITUCIÓN:

JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º ONCE LIMA

FECHA:

19/10/19

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

- 1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

INCIDE DE MANERA NEGATIVA EN LA CARGA PROCESAL AL NO PERMITIR EL TÉRMINO OPORTUNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTRASCENEDENTES.

- 2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

CONSIDERO QUE SI ESTARÍAN DE ACUERDO EN ACOGERSE A UN ACUERDO REPARATORIO DE ENCONTRARSE REGULADO EN EL CPMP.

investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

CONSIDERO QUE SI DISMINUIRÍA LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL NÚMERO ONCE LIMA.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

INFLUYE EN LA DILACIÓN Y/O DEMORA QUE TRAE CONSIGO UN OPORTUNO COBRO DE LA REPARACIÓN CIVIL SOLICITADA POR EL AGRAVIADO.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

INFLUYE NEGATIVAMENTE EN LA CARGA PROCESAL, PARA MI CONSIDERACIÓN.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

CONSIDERO QUE SI AFECTA EL PLAZO RAZONABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES AFECTANDO LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL AGRAVIADO.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

INFLUYE DE MANERA NEGATIVA EN LA CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

CONSIDERO QUE SI OBLIGA AL FISCAL MILITAR POLICIAL A UNA INNECESARIA PERSECUCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

CONSIDERO QUE SI SE VE AFECTADA LA ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL.



DAVID M. CAYO MACEDO
ABOGADO
CAL. 50560

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

CARLOS SCHIAFFINO CHERRE

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

JUEZ SUPREMO DE LA SALA SUPREMA DE GUERRA

INSTITUCIÓN:

SALA SUPREMA DE GUERRA

FECHA:

19-09-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

LA FALTA DE REGULACIÓN DE UN ACUERDO REPARATORIO INCIDE NEGATIVAMENTE EN LA CARGA PROCESAL AL NO PERMITIR LA CONCLUSIÓN TEMPRANA DEL PROCESO, ES DECIR ANTES DE SU JUDICIALIZACIÓN.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

CONSIDERO QUE TANTO EL AGRAVIADO COMO EL IMPUTADO SE ACOGERÍAN A UN ACUERDO REPARATORIO, PUES SERÍA BENEFICIOSO PARA AMBOS.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

CONSIDERO QUE SI DISMINUIRÍA LA CARGA PROCESAL
TODA VEZ QUE LOS PROCESOS SE RESOLVERÍAN
EN LA ETAPA PRELIMINAR, NO LLEGANDO A
JUDICIALIZARSE.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

INFLUYE DE MANERA NEGATIVA AL NO PERMITIR
QUE EL AGRAVIADO NO PERCIBA OPORTUNAMENTE
LA REPARACIÓN CIVIL, POR NO ESTAR REGULADO
UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD COMO EL ACUERDO
REPARATORIO.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

INFLUYE NEGATIVAMENTE INCREMENTANDO
LA CARGA PROCESAL PUES TODOS LOS PROCESOS
SON JUDICIALIZADOS.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

CONSIDERO QUE SI AFECTA EL PLAZO RAZONABLE
DE LOS PROCESOS JUDICIALES TENIENDO EL
AGRAVIADO QUE ESPERAR UN LARGO PROCESO
PARA OBTENER LA REPARACIÓN CIVIL.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

INFLUYE DE MANERA NEGATIVA PUES NO PERMITE CONCLUIR EL PROCESO TEMPRANAMENTE

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

CONSIDERO QUE OBLIGA AL FISCAL PORQUE ESTE NO TIENE OTRA OPCION QUE CONTINUAR CON EL PROCESO.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

CONSIDERO QUE SÍ PUES AL JUDICIALIZARSE TODOS LOS PROCESOS SE MUEVE EL APARATO JUDICIAL, GENERANDO COSTO Y DEMORO.

Contralmirante CJ
Carlos SCHIAFFINO Cherre
Vocal Supremo del TSMP

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Coef CJ Moisés Cornejo Vélez

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Juez del JMP N° 11

INSTITUCIÓN:

JMP N° 11 - LIMA

FECHA:

19-09-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

POSIBILITARIA EL TERMINO OPERATIVO Y/O ANTICIPADO DE POSIBLES PROCESOS CARENTES DE TRASCENDENCIA.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

SI.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

SI

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

SI INFLUYE, PUES CON ELLA PODRÍA BAJARSE LA CARGA PROCESAL Y SOLUCIONARSE MAYOR Celeridad los procesos y la OBTENCION EFECTIVA DE UNA REPARACION CIVIL

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

SI, INFLUYE NEGATIVAMENTE.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

SI, LA CARGA PROCESAL GENERA DEMORA Y RETRASO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

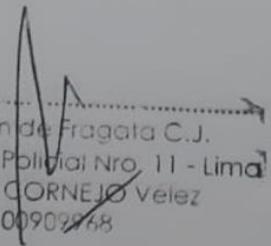
INFLUYE EN FORMA NEGATIVA

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

EN MUCHOS CASOS, SI.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

ABSOLUTAMENTE, SI.


Capitán de Fragata C.J.
Juez Militar Policial Nro. 11 - Lima
Moisés CORNEJO Velez
00902968

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Sofía Urteaga Kobashigawa

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Fiscal Adjunta de la Fiscalía Militar Policial Nro 11 - Lima

INSTITUCIÓN:

Fiscalía Militar Policial Nro 11 - Lima

FECHA:

19-09-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Esta falta de regulación incide negativamente en la carga procesal, pues no permite la solución oportuna y eficaz del proceso en la etapa preliminar a cargo del fiscal.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

Considero que el agraviado y el imputado si se acogerían al acuerdo reparatorio, si estuviera regulado, pues ambos se beneficiarían con dicho acuerdo.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que sí disminuiría la carga procesal del juzgado porque los procesos se solucionarían en la etapa de Investigación Preliminar a cargo del Fiscal.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Influye negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado al generar demora y dilación para que pueda obtener su reparación civil.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que influye de manera negativa en la carga procesal del juzgado, pues incrementa la cantidad de procesos judiciales.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que sí afecta el plazo razonable de los procesos judiciales, viéndose afectado la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

Influye de manera negativa en la celeridad y economía procesal.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que sí obliga al Fiscal Militar Policial, toda vez que no existe una herramienta en la etapa de Investigación Preliminar que permita su culminación.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que sí se ve afectada la economía y celeridad procesal, por el incremento de la carga procesal del juzgado.



Capitan de corbeta CJ
Fiscal Militar Policial Adjunto N° 11 Lima
Sofia Antonieta URTEAGA Kobashigawa
00002884

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Jane Huerta Meza

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Secretaria Judicial del Juzgado Militar Policial N° once

INSTITUCIÓN:

Juzgado Militar Policial N° once, Lima

FECHA:

19-09-2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

La falta de regulación de un acuerdo reparatorio en el CPMP, incide negativamente en la carga procesal.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

Considero que el agraviado y los imputados si estarían de acuerdo.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que al resolverse tempranamente (investigación preliminar) se disminuiría la carga procesal.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Influye negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que influye de manera negativa en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que la carga procesal si afecta el plazo razonable de los procesos judiciales por lo que el agraviado se ve afectado.

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

Influye negativamente en la celeridad y economía procesal al perseguir procesos intrascendentes.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que si obliga al Fiscal Militar Policial al no tener otra opción más que formalizar o archivar la investigación preliminar.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que si se ve afectada la economía y celeridad procesal con procesos que pudieron haberse resuelto en la investigación preliminar de estar regulado un acuerdo reparatorio.


Teniente Primero CJ
Secretaría de Juzgado Militar
Policía N° 11
Jane HUERTA Meza
02133210

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

..... *Jose Pariamache Yupanqui*

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

..... *Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial.*

INSTITUCIÓN:

..... *Tribunal Superior Militar Policial del centro*

FECHA:

..... *19-09-2019*

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

..... *Incide negativamente al no permitir la solución temprana de los procesos en la etapa de Investigación preliminar.*

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

..... *Considero que sí se acogerían*

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

En mi consideración si disminuiría la carga procesal.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Influye de manera negativa en la tutela jurisdiccional del agraviado, quien esperará un largo proceso para recibir la reparación civil.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que influye de manera negativa incrementando la carga procesal.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que sí afecta al plazo razonable por la demora.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

Influye negativamente en la celeridad y economía procesal.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que sí obliga al Fiscal Militar Policial debido a que no se encuentra regulado.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que sí se ve afectada la economía y celeridad procesal por el incremento de procesos judiciales.



J.P.
JOSE PARIMACHE YUPANQUI
ABOGADO
Reg. CAL N° 48417

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Jose Quipe Rivalone

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Analista de la Fiscalía Militar Policial # 11

INSTITUCIÓN:

Fiscalía Militar Policial # 11

FECHA:

19/09/2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Incide de manera negativa en la carga procesal del juzgado militar Policial # 11 - Lima

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

Considero que si se acogerán a un acuerdo reparatorio.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que de resolverse oportunamente los procesos disminuiría la carga procesal.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Influye de manera negativa.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que influye negativamente porque incrementa la carga procesal.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que afecta negativamente.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

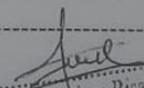
Influye de manera negativa

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que al no estar regulado un acuerdo reparatorio en el C.P.M.P obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a su judicialización.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que si afecta pues al haber mas procesos aumenta la carga y disminuye la celeridad procesal.


José L. Quispe Risalme
ABOGADO
Reg. CAL. 63366

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Jose Miguel Palacios Aguilar

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Analista de la Fiscalía Militar Policial N° Once

INSTITUCIÓN:

Fiscalía Militar Policial N° Once, Lima

FECHA:

19-09-2018

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

La falta de regulación de un acuerdo reparatorio incide negativamente en la carga procesal del JJP N° once al no permitir el término oportuno del proceso.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

Considero que si se acogen a un acuerdo reparatorio de encontrarse regulado.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considera que si disminuiría la carga procesal al no judicializarse procesos innecesarios.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Incluye negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que incluye negativamente en la carga procesal del J.M.P. N° once.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que si afecta el plazo razonable de los procesos judiciales viéndose afectado el agraviado.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

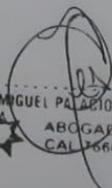
Influye negativamente en la celeridad y economía procesal.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que la falta de regulación de un acuerdo reparatorio si obliga al Fiscal Militar Policial a la persecución de la acción penal al no estar regulado un criterio de oportunidad como lo es el acuerdo reparatorio.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que la judicialización innecesaria de los delitos de función si afecta la economía y celeridad procesal.


JOSE MIGUEL PALACIOS AGUILERA
ABCGAPO
CAL 16601

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Jorge Luis Melgar Codo

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Analista de la Sala Suprema Revisora

INSTITUCIÓN:

Sala Suprema Revisora

FECHA:

19/09/2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

influye en razón de mover el apanata
judicial generando carga procesal excesiva innecesaria
en contra del principio de economía procesal

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

si estuviera regulado solo se aplicaría a algunos
delitos puesto que en los demás tendría que
intervenir el fiscal militar policial para abstenerse
de ejecutar la acción penal

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Si

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

influye en la dilación que trae consigo una oportuna y eficaz forma de indemnización por el daño causado.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Si

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Si

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

en el innecesario movimiento del aparato estatal
generando gastos al Estado con mayor costo
que el perjuicio ocasionado

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Si

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Si


Jorge Luis Melgar Cucho
Reg. CAL N° 74586
Abogado

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal,
Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

ENTREVISTADO:

Elgar Surospaca Machaca

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

Analista del Tribunal Superior Militar Policial

INSTITUCIÓN:

Tribunal Superior Militar Policial del Centro

FECHA:

19/09/2019

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018.

1. ¿De qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Incide negativamente, incrementando la carga procesal del Juzgado Militar Policial Nro 11.

2. ¿Considera usted que el agraviado y los imputados estarían de acuerdo en acogerse a un Acuerdo Reparatorio de encontrarse regulado en el Código Penal Militar Policial?

Considero que estarían de acuerdo en acogerse.

3. ¿Considera usted que de resolverse los delitos de función en la etapa de investigación preliminar disminuiría la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Considero que disminuiría la carga procesal del juzgado al no judicializarse estos procesos.

Objetivos Específicos 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

4. ¿Cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Influye de manera negativa en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

5. ¿Considera usted que la judicialización innecesaria de los delitos de función influye en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima?

Influye negativamente en la carga procesal del Juzgado.

6. ¿Considera usted que la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima afecta el plazo razonable de los procesos judiciales afectando la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?

Considero que sí.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal.

7. ¿Cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal?

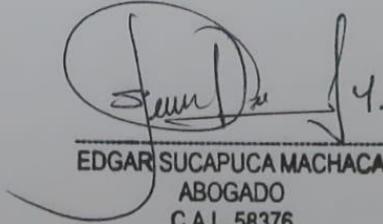
Influye de manera negativa en la celeridad y economía procesal.

8. ¿Considera usted que la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial obliga al Fiscal Militar Policial a una innecesaria persecución de la acción penal y a la judicialización innecesaria de los delitos de función?

Considero que sí obliga al Fiscal Militar Policial.

9. ¿Considera usted que al judicializarse innecesariamente los delitos de función se ve afectada la economía y celeridad procesal?

Considero que al judicializarse innecesariamente los delitos de función afecta la economía y celeridad procesal por el movimiento del aparato judicial, el incremento de la carga procesal y la dilación que trae consigo.


EDGAR SUCAPUCA MACHACA
ABOGADO
C.A.L. 58376

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Ángel Fernando La Torre Guerrero**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente -TP-UCV**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Mario Luiggi Villar Luna**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 07 de octubre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No.: 09961844 Telf.: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **LOS TOROYILLO ENRIQUE JORDÁN**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **DTC - UCV -**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Mario Luigi Villar Luna**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

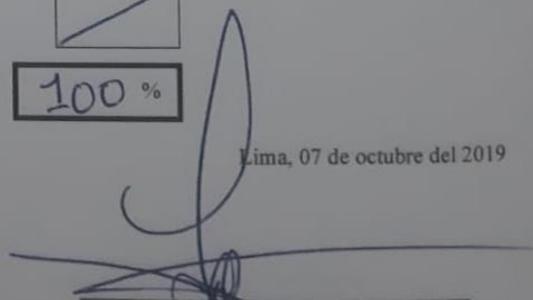
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

100 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 07 de octubre del 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DR. ENRIQUE LOS TOROYILLO

DNI No.: 0991115 / Telf.: 9972013

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Luca Aceto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente -TP-UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Mario Luigi Villar Luna

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

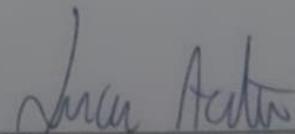
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 07 de octubre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ANEXO 5:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”

Objetivo General: Determinar de qué manera la falta de regulación de un Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial incide en la carga procesal del Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018

AUTOR (A): Mario Luigi VILLAR Luna

FECHA: 07 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
ANGULO ARANA, Pedro. (2006). La investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal, Lima: Gaceta Jurídica, p. 223	El Acuerdo reparatorio: “se trata de una institución procesal compositiva del conflicto, de carácter consensual, que consiste fundamentalmente, en la búsqueda de una coincidencia de voluntades del imputado y la víctima, generada a iniciativa del fiscal o por el acuerdo de aquellos, en virtud del cual la víctima es satisfactoriamente reparada por el autor del ilícito, evitando así el ejercicio de la acción penal”.	Se trata de una salida alternativa consensuada entre el imputado y el agraviado, mediante el cual el agraviado se satisface con la reparación civil y el imputado con la abstención de la acción penal, evitando de esta forma el proceso penal y por ende el incremento de carga procesal.	La celebración del acuerdo reparatorio pone fin al conflicto entre el imputado y el agraviado, evitando la continuación del proceso penal, el cual se traduce en el descongestionamiento de la carga procesal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”

Objetivo Específico 1: Determinar cómo la judicialización innecesaria de los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad influye en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

AUTOR (A): Mario Luigi VILLAR Luna

FECHA: 07 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sala Penal Permanente CAS. N° 437 - 2012 San Martín.</p> <p>Sentencia de Casación: 19 de setiembre de 2013.</p> <p>Caso: Acuerdo reparatorio puede ser postulado por el imputado o la víctima directamente ante el juez.</p> <p>Asunto: Recursos de casación interpuestos por el Fiscal Superior y por el encausado Cesar Vicente Horna Tirado.</p>	<p>(...) el propósito del acuerdo reparatorio radica en el interés entre la víctima y el imputado en celebrar el acuerdo reparatorio, cuyo objeto es la resolución alternativa del conflicto surgido, indemnizándose a la víctima con una justa reparación (...)</p>	<p>Mediante el acuerdo reparatorio se da solución al conflicto surgido entre el imputado y la víctima, siendo esta última tutelada con el pago justo de la reparación civil.</p>	<p>Al ponerle fin al proceso de manera temprana mediante el acuerdo reparatorio, la víctima se beneficia con el pago oportuno de la reparación civil que buscaría durante el proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Acuerdo Reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018”

Objetivo Específico 2: Determinar cómo la innecesaria persecución de la acción penal por parte del Fiscal Militar Policial influye en la celeridad y economía procesal

AUTOR (A): Mario Luigi VILLAR Luna

FECHA: 07 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sala Penal Permanente CAS. N° 437- 2012 San Martín.</p> <p>Sentencia de Casación: 19 de setiembre de 2013.</p> <p>Caso: Acuerdo reparatorio puede ser postulado por el imputado o la víctima directamente ante el juez.</p> <p>Asunto: Recursos de casación interpuestos por el Fiscal Superior y por el encausado Cesar Vicente Horna Tirado.</p>	<p>(...) La naturaleza jurídica de estos tipos de Acuerdos, es que son convenios de carácter consensual, bilateral, que se encuadra bajo los principios de celeridad y economía procesal, en donde prevalece la auto disposición de las partes y existe una mínima intervención del Estado (...)</p>	<p>Por intermedio del acuerdo reparatorio el Estado interviene mínimamente al abstenerse de la acción penal, poniéndole fin tempranamente al proceso, evitando gastos innecesarios (economía procesal) y resolviendo de manera rápida y oportunamente (celeridad procesal).</p>	<p>El acuerdo reparatorio, al ponerle fin al proceso de manera rápida y oportuna, contribuye positivamente en la celeridad y economía procesal.</p>